

Decreto No. 2930, que asciende a Cónsul General Honorario de la República en Beirut, Líbano, al Cónsul, señor Georger Faddoul.
(G. O. No. 8153, del 17 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2930

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Georges Faddoul, Cónsul Honorario de la República en Beirut, Líbano, queda ascendido a la categoría de Cónsul General Honorario de la República en la misma ciudad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2931, que aprueba modificaciones en los Estatutos del Casino del Caribe, Inc.,
(G. O. No. 8153, del 17 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2931

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el Doctor Nelson W. Mejía, en su calidad de Presidente del Casino del Caribe Inc., en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha Asociación, por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 1957, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los artículos 19, 20, 22, y 23 acápite c), 26 y 29, de los Estatutos del Casino del Caribe, Inc., Estatutos que fueron aprobados por el Decreto No. 909, de fecha 3 de junio de 1955.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como la referida asociación realice los depósitos y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2932, que nombra al Dr. J. L. Rodríguez López de Haro, Agregado Cultural de la Embajada de la República en Italia.

(G. O. No. 8154, del 21 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2932

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Dr. J. L. Rodríguez López de Haro queda nombrado Agregado Cultural de la Embajada de la República en Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.